



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA, 23 SEP 2002

VISTO: La causa N° 7815 caratulada: "PENA, HECTOR;
PADERNE, RAUL Y OTROS S/ MALV. CAUDALES PUBLICOS. DTE. JURY, JUAN
JAVIER", y

CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal;

Que es facultad del Tribunal de Cuentas la elección del
procedimiento por medio del cual tratará de resarcir el daño patrimonial causado al Estado,
de conformidad a lo establecido por el Artículo 2º, Inc. g) de la Ley Provincial N° 50,
cuando expresa: "iniciar la acción civil de responsabilidad contra los agentes por daños
causados al Estado, sin que necesariamente haya que sustanciar en forma previa al juicio
administrativo";

Que tal determinación debe tomarse por Acuerdo Plenario, según lo
establece el Artículo 29º de la norma precitada, que dice: "las siguientes resoluciones
deberán ser adoptadas por Acuerdo Plenario de los Miembros del Tribunal ... i) El inicio
de la acción civil de responsabilidad por daños causados a la administración ante el juez
competente";

Que en cumplimiento de lo antes expuesto los Miembros del Tribunal
de Cuentas, reunidos en Acuerdo Plenario N° 343, han determinado disponer la realización
de la acción civil en la causa indicada en el Visto de la presente;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER la iniciación de acción civil de conformidad a lo establecido
por el Artículo 2º, Inc. g) de la Ley Provincial N° 50, en la causa N° 7815, caratulada:
"PENA, HECTOR; PADERNE, RAUL Y OTROS S/ MALV. CAUDALES PUBLICOS.
DTE. JURY, JUAN JAVIER", ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido,
ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 61 / 2002.-

C. P. N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia